

### **Informe Técnico**

Informe técnico sobre los criterios de valoración a tener en cuenta en el expediente para la **CONTRATACIÓN** de reparaciones mecánicas, mantenimiento y suministro de recambios de los vehículos autobuses del Excmo. Ayuntamiento de Marbella de 62.000 € (SESENTA Y DOS MIL EUROS), más 13.020€ (TRECE MIL VEINTE EUROS), en concepto de IVA, lo que hace un total de 75.020 € (SETENTA Y CINCO MIL VEINTE EUROS) con IVA incluido.

### **CRITERIOS DE VALORACIÓN**

Tras el estudio del pliego de Prescripciones Técnicas se proponen los siguientes Criterios de Valoración:

Los criterios de valoración objetivos tendrán una puntuación máxima de 100 puntos, según las siguientes fórmulas:

#### **1.1. Oferta económica. Hasta 60 puntos**

Se ofertarán los siguientes precios unitarios (SIN IVA) de hora de mano de obra como referencia:

##### **1.1.1 Mano de Obra (Hasta 35 puntos): Porcentaje de descuento sobre:**

Mano de obra en taller, precio Base de Licitación 55 €/Hora. Hasta 35 puntos

$$P_i = 35 \times (B_i / B_{max})$$

*Donde:*

*P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por cada oferta.*

*B<sub>i</sub> = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.*

*B<sub>max</sub> = Porcentaje de baja máximo, redondeado a dos decimales.*

##### **1.1.2 Precio por Km de desplazamiento fuera de taller, 90 Céntimos de €/km. Hasta 5 puntos**

$$P_i = 5 \times (B_i / B_{max})$$

*Donde:*

*P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por cada oferta.*

*B<sub>i</sub> = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.*

*B<sub>max</sub> = Porcentaje de baja máximo, redondeado a dos decimales.*

**1.1.3 Repuestos.** (Hasta 20 puntos): Porcentaje de Descuento único sobre el catálogo oficial del fabricante.

$$P_i = 20 \times (B_i / B_{max})$$

*Donde:*

*P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por cada oferta.*

*B<sub>i</sub> = Porcentaje de baja correspondiente a la oferta del licitador que se valora, redondeado a dos decimales.*

*B<sub>max</sub> = Porcentaje de baja máximo, redondeado a dos decimales.*

**1.2. El tiempo de reparación y entrega del vehículo, se valorará de la siguiente forma.** Hasta 30 puntos

Se valorará el tiempo de asistencia y de prestación del servicio, siendo pilar fundamental la inmediación de la prestación del servicio en situaciones de urgencia y asistencia en carretera.

**1.2.1 Reducción en horas del desplazamiento para asistencia en carretera.**  
Hasta 10 puntos.

La asistencia en la provincia de Málaga debe ser igual o inferior a 2:30 horas.  
Se valorará la reducción en horas conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Horas de reducción de plazos a Valorar}}{\text{Horas de Mejor oferta de reducción de plazos}} \times 10 = \text{Puntuación Asistencia}$$

### **1.2.2 Reducción de los plazos de reparación y entrega. Hasta 20 puntos**

Los tiempos de intervención serán los siguientes

- Para aquellos casos en los que el tiempo necesario de reparación sea inferior a ocho Horas laborales, el vehículo deberá estar disponible para el usuario, como Máximo, a las 72 horas desde la recepción del vehículo.

Se valora conforme sigue:

Vehículo disponible en 72h.....0 puntos

Vehículo disponible en 48h.....5 puntos

Vehículo disponible en 24h.....10 puntos

No admitiéndose ningún otro plazo distinto, de tal modo que a las ofertas que ofrezcan plazo distintos a los anteriores se les otorgará 0 puntos en este criterio.

- Para aquellos casos en los que el tiempo necesario de reparación sea entre ocho y doce horas laborables, el vehículo deberá entregarse al usuario, como máximo, a las 96 horas desde la recepción del vehículo.

Se valora conforme sigue:

Vehículo disponible en 96h.....0 puntos

Vehículo disponible en 72h.....5 puntos

Vehículo disponible en 48h.....10 puntos

No admitiéndose ningún otro plazo distinto, de tal modo que a las ofertas que ofrezcan plazo distintos a los anteriores se les otorgará 0 puntos en este criterio.

Para el cómputo de los plazos de entrega no se tendrán en cuenta los días inhábiles del calendario laboral del año en curso, considerándose únicamente los días hábiles como laborales, a los efectos del cumplimiento de los plazos establecidos en el presente pliego.

### **1.3. Recogida y entrega por parte del taller con personal propio. Hasta 10 puntos.**

Se considera incluido, a todos los efectos, la parte proporcional de tasas, licencias, etc. que requiera el desarrollo de la actividad, así como todos los materiales, mano de obra y medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos.

La recogida y entrega con personal propio de la adjudicataria en el lugar indicado por la Delegación de Transporte, dentro del término municipal de Marbella se valorará con 10 puntos. En caso contrario se le otorgarán 0 puntos en este apartado.



## INFORME CRITERIOS DE VALORACION Y SOLVENCIA

DELEGACIÓN DE TRANSPORTES

El criterio objetivo que servirá de base para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser considerada **temeraria o desproporcionada: se determinará conforme al artículo 85 RGLCAP.**

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, regirán los criterios de desempate del artículo 147.2. LCSP.

### JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El artículo 145 de la LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. Dicha relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La primera parte del binomio calidad-precio se centra en el concepto de calidad cuya definición varía según el enfoque adoptado: la calidad entendida como conformidad a unas especificaciones, calidad como satisfacción de las expectativas del cliente, calidad como valor con relación al precio, o, calidad como excelencia.

En el presente pliego se hace necesario conjugar estos dos aspectos fundamentales, el precio cual se ha valorado en el apartado 1.1 de criterios de valoración y la calidad de prestación del servicio en los apartados 1.2 y 1.3, al considerar que los vehículos están adscritos a un servicio público, el cual es necesario que se preste con celeridad, y por tanto la reducción de plazos en las reparaciones es un plus de calidad para la valoración de las ofertas.

## 2. SOLVENCIA ECONÓMICA- FINANCIERA, TÉCNICA Y PROFESIONAL

- La solvencia económica y financiera deberá acreditarse, conforme al art. 87 LCSP, mediante el volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos debería ser igual o superior al valor estimado del contrato, es decir, 124.000,00 € (CIENTO VEINTICUATRO MIL EUROS).

- La solvencia profesional deberá acreditarse, conforme al art. 87 LCSP, a través de los siguientes medios:

Los licitadores deberán presentar relación del mismo tipo o naturaleza, reparación de autobuses, al que corresponde el objeto del contrato efectuados por el interesado en el curso de los tres último años, indicando importe, fechas, y destinatario público o privado de los mismos, debiendo acreditarlo conforme a lo establecido en la ley, siendo



## INFORME CRITERIOS DE VALORACION Y SOLVENCIA

DELEGACIÓN DE TRANSPORTES

necesario que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 70% anualidad media: 21.700,00€, veintiún mil setecientos euros.

Para el supuesto de que el contratista fuera una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, en caso de no poder acreditar los trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato en los últimos 3 años, su solvencia técnica se acreditará mediante por los siguientes medios:

- mediante la indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Solvencia vía clasificación

El artículo 77.1.b de la LCSP establece que «Para los contratos de servicios **no será exigible** la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, **siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes**, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.»

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, 86 y 92 de la LCSP, la clasificación del empresario acreditará su Solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, siendo en este caso los documentos de clasificación empresarial a presentar los de: Q-2-1

Grupo Q

Subgrupo 2

Categoría 1

En Marbella, a fecha de firma electrónica